



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00811 de

07 FEB. 1992


"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LAS LAGAS LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES EL FOTO COPIA  
Tomada del Decreto que  
repara el Decreto de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas, los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados e incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00811 de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LAS LAJAS LTDA."

-----//\-----

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa EXPRESO LAS LAJAS LTDA., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E :

ARTICULO 10. Autorizar a la empresa EXPRESO LAS LAJAS LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
Viceversa No :	2	Destino :	52 356 002 LAS LAJAS (IPIALES-NARIÑO)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO).			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
07:00 08:00			
Saliendo de LAS LAJAS (IPIALES-NARIÑO)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
13:30 14:30			

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que  
reposit... del archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Signature]*  
Asistente Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00811 de

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LAS LAJAS LTDA."

.....//\\\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LAS LAJAS LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	"	MINIMA	MAXIMA
Automóvil		2	3

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "EXPRESO LAS LAJAS LTDA."

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
Director General

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN  
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General